



Senadores aprueban la ley orgánica del PJJF

Se crea el Tribunal de Disciplina Judicial, que armará expedientes contra jueces acusados

**LUIS CARLOS RODRÍGUEZ
Y VÍCTOR GAMBOA**

—nacion@eluniversal.com.mx

El Senado aprobó en lo general y en lo particular la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y reformas a leyes secundarias que reestructuran el Poder Judicial de la Federación (PJJF) en cuanto a su administración, funcionamiento y medidas correctivas que dan nuevas atribuciones como el “voto de calidad” al presidente de la SCJN.

Se crea el Tribunal de Disciplina Judicial, el cual podrá armar expedientes contra jueces acusados, coleccionará indicios y pruebas, llamará a comparecencias, requerirá información a otras autoridades, incluidas las hacendarias y bancarias.

Las reformas fueron remitidas a la Cámara de Diputados y son la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial, y el proyecto para reformar la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Ley Orgánica del PJJF da cuen-

ta de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la integran nueve ministros, y salvo en casos especiales, el pleno podrá operar con cinco integrantes en la sesión.

Con la reforma se amplían facultades del presidente de la Corte, y en caso de un empate reiterado tendrá voto de calidad en resoluciones.

Los ministros durarán 12 años en su cargo, en ningún caso podrán ser reelectos y sus renunciaciones sólo procederán por causas graves y serán aprobadas por la mayoría de los miembros presentes del Senado, o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

En la Ley de Carrera Judicial del PJJF se incluye la creación del Tribunal de Disciplina Judicial que contará con el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, que antes dependía de la Corte.

Se establece que cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial mediante las siguientes vías: concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen por la Escuela Nacional de Formación Judicial; por designación en alguna de las categorías de carrera judicial pertenecientes a la SCJN, al Tribunal Electoral y al Tribunal de Disciplina Judicial, y la designación como secretario Proyectista de Tribunal de Circuito o como secretario Proyectista de Juzgado de Distrito. ●

12

AÑOS

durarán los ministros en su cargo y en ningún caso podrán ser reelectos.